

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/HLF/GCM

Aprueba convenio de transferencia de recursos  
que indica

RES EXENTA: N° 004099

SANTIAGO, 7 AGO 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 31 de julio de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO  
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

**Y**

**SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO  
PARA EL FINANCIAMIENTO PARCIAL DEL PROYECTO DEPORTIVO DENOMINADO  
OLIMPIADAS INCLUSIVAS IV REGIÓN DE COQUIMBO**

En Santiago 31 de julio 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y, por la otra parte, la **SOCIEDAD PRO-AYUDA DEL NIÑO LISIADO**, rol único tributario N°81.897.500-7, en adelante la SOCIEDAD, representada por su Gerente General don Sergio Antonio Oyanedel Gálmez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 4820, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.422, publicada en el Diario Oficial el 10 de Febrero del 2010, que "Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas Con Discapacidad" establece en su artículo 7° que "se entiende por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social."
2. Que el Servicio Nacional de la Discapacidad, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y a la disposición citada, se encuentra trabajando en un conjunto de acciones para la promover el deporte en personas con distintos tipos de discapacidad.
3. Que para ello, el Servicio ha visto la necesidad de implementar proyectos pilotos que permitan el desarrollo de iniciativas deportivas, para lo cual ha recurrido a organizaciones de y para personas con discapacidad, para potenciarlas y guiarlas en este proceso.
4. Que la SOCIEDAD posee el perfil adecuado para implementar un proyecto como el que se financia en este convenio, pues centra su accionar en la rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, contando con diversos centros a lo largo del país, lo que permite que organice eficientemente un evento como el financiado en el presente convenio.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, y con el mérito de lo informado por el Encargado de Deportes de SENADIS, el EJECUTOR se encuentra en condiciones de organizar la actividad deportiva para de personas con discapacidad, que se financia en este acto.

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.** Por medio del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar un proyecto deportivo denominado "Olimpiadas Inclusivas Región de Coquimbo", las que comprenden un conjunto de actividades deportivas a desarrollarse en la ciudad de Coquimbo, según se consigna en el anexo que forma parte integral del presente convenio.

AS

**SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD.** SENADIS, por este acto, se obliga a transferir la suma de \$2.000.000 ( dos millones de pesos ), a la SOCIEDAD, la que será depositada en la cuenta corriente bancaria que la SOCIEDAD mantiene en el Banco de Chile, número 159-70183-10. Para todos los efectos legales, bastará el documento bancario de depósito, como prueba suficiente de la transferencia efectuada.

La suma que por este acto el SENADIS se obliga a transferir, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La suma que se concede en este acto, estará destinada a financiar los gastos relativos al objeto señalado en la cláusula anterior

El EJECUTOR deberá extender un comprobante de ingreso del monto que reciba, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera y en los términos establecidos en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.

**TERCERO: FINANCIAMIENTO PARCIAL.** Las partes han acordado el presente convenio, teniendo presente que ya se está originando gastos propios de este acuerdo.

Los gastos de participación en dicho torneo, serán asumidos por la SOCIEDAD, mientras el presente convenio no entre en vigencia.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD .**

- A) Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS**, única y exclusivamente en lo que se señala en este convenio, conforme al presupuesto definido.
- B) Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar destacado de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- C) Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento de este proyecto, con motivo de visitas de monitoreo y/o supervisión, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de **SENADIS**, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- D) Informar por escrito a **SENADIS** de todo cambio de domicilio.
- E) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

**QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

Los recursos se transferirán dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha Resolución. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario como recibo suficiente para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que la SOCIEDAD está actualmente realizando gastos, con cargo a los fondos propios con los que financia parcialmente este proyecto. Podrá gastar los fondos que se le transferirán en virtud de este convenio, a partir del décimo día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

**SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que la SOCIEDAD requiriera gastar sumas superiores a las que corresponden al financiamiento parcial que SENADIS otorga en este acto, el pago de la diferencia será asumido exclusivamente por la SOCIEDAD, a su cargo.

Para el caso que el total de los gastos sea menor al programado, la SOCIEDAD reintegrará la diferencia, conjuntamente con la rendición de cuentas.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.** La SOCIEDAD deberá contratar por su cuenta y riesgo a quienes intervengan en la organización de las Olimpíadas regionales, sin que dicha relación contractual genere vínculo de naturaleza alguna con SENADIS.

**OCTAVO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.** Se deja constancia que los beneficiarios del presente Convenio serán 16 personas con discapacidad, todas ellas inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, las que figuran en el anexo.

**NOVENO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio deberá ejecutarse hasta el día 30 de septiembre de 2012.

**DÉCIMO: SUPERVISIÓN.** SENADIS podrá solicitar información al EJECUTOR acerca del cumplimiento de este Convenio, y para su fiscalización. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de la SOCIEDAD.

Para estos efectos, se designará un funcionario de SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades del proyecto de la SOCIEDAD.

**DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA.** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, de la SOCIEDAD entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibe a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en boleta de garantía bancaria equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendiente a \$200.000 ( doscientos mil pesos ) , documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2013.

**DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO.** Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la SOCIEDAD.

- 1) Destinar de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a lo acordado.
- 2) No presentarse a cualquier etapa de la Liga, a la que hubiere avanzado la SOCIEDAD, durante la competencia.
- 3) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 4) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, sin aviso previo. En este sentido, se considerará incumplimiento del contrato, el hecho que la SOCIEDAD no participe en la competencia aludida.
- 5) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 6) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 7) No rendir las cuentas, dentro de plazo.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del plazo de vigencia del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 9) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la SOCIEDAD mantenga con SENADIS.

PA

**DÉCIMO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS.** La SOCIEDAD deberá rendir cuentas hasta el día 30 de Noviembre del 2012 y deberá presentar las siguientes cuentas, ante la Dirección Nacional del SENADIS:

**A) Cuenta de las actividades.** Contemplará las actividades realizadas en el proyecto deportivo, conteniendo las actividades realizadas en las Olimpiadas de la Región de Coquimbo, así como documentos fotográficos y/o de prensa, en los que conste la realización de las actividades deportivas que se señalan en el anexo que forma parte integral del presente convenio.

**B) Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la SOCIEDAD durante la vigencia del presente convenio.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones.

La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por **SENADIS** al domicilio registrado por la SOCIEDAD en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes y se adjuntará la devolución del documento de garantía bancaria rendida por la SOCIEDAD.

**SENADIS** rechazará aquellos gastos que sean realizados por la SOCIEDAD de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la SOCIEDAD sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, la SOCIEDAD tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

**DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la SOCIEDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la firma de convenio, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** La SOCIEDAD deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

**A) Restitución total.** En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula décimosegunda de este convenio

**B) Restitución parcial:**

Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la SOCIEDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

M

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS, sin que la SOCIEDAD haya rendido la cuenta o subsanado las objeciones planteadas. La liquidación de la deuda será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEXTO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, **SENADIS** procederá a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

**DÉCIMO SEPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

**DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS.** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en el Decreto N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, publicado en el Diario Oficial el 24 de noviembre de 2010; y la personería de don Sergio Oyanedel Gálmez para representar a la SOCIEDAD consta en escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, de fecha 03 de septiembre de 1996, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
**SERGIO OYANEDEL GÁLMEZ**  
Gerente General  
SOCIEDAD PRO AYUDA DEL  
NIÑO LISIADO

  
  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
SENADIS

  
ERG / GCM / RMP / PDG / HLF

## ANEXO

### Profesional a Cargo:

Renán Álvarez

### Participación:

El programa de las Olimpiadas regionales Inclusivas se desarrollara en la ciudad de Coquimbo los días 11 y 12 de Agosto de 2012, con una extensión total de 12 hrs de actividad, en diferentes locaciones de la ciudad de Coquimbo y La Serena (Coliseo Monumental, Club de Tenis La Serena, Gimnasio Tierras Blancas, Faro de La Serena.

### Cuadro General de Gastos

<b>TOTAL PROYECTO</b>	2.998.000
<b>APORTE DE SENADIS</b>	2.000.000
<b>APORTES PROPIOS Y/O TERCEROS</b>	998.000

### Desglose de Gastos Financieros por Senadis

Item	Monto solicitado a Senadis	Aporte Propio y/o Terceros	Total
Honorarios			
Alimentación	747.790		747.790
Implementos Dep.			
Otros (Transporte)	1.242.210	998.000	2.240.210
<b>Total</b>	<b>2.000.000</b>		<b>2.998.000</b>

### Evaluación de los Resultados y Logros

La organización se compromete a emitir un informe breve del desarrollo de las sesiones y sus resultados, junto a fotografías que demuestren fehacientemente las actividades que se desarrollaron, además de un registro de asistencia de las sesiones.

**LISTADO DE BENEFICIARIOS QUE PARTICIPARÁN  
EN LAS OLIMPIADAS INCLUSIVAS REGIÓN DE COQUIMBO.**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>RUT</b>
1	ORLANDO LEYTON PASTEN	
2	HUGO CONTULIANO	
3	OLGA TIRADO	
4	JOYCE ADAOS	
5	IVAN ZEPEDA	
6	LORENA ARAYA	
7	PAZ CORTES	
8	MARCELA HUERTA	
9	IGNOLIA SOTO	
10	CARLOS SOTO	
11	JUAN POLANCO	
12	ANTONIO PINTO	
13	RODOLFO MANTHEY	
14	JUAN LATORRE	
15	ANTONIO CORTES	
16	CARLOS BUSTOS	

No. 001151-4

# Banco de Chile

\$ \*\*\*\*\*200.000,00.-

BOLETA DE GARANTIA EN MONEDA NACIONAL A PLAZO FIJO

OFICINA

CUENTA

794

4200100

NO ENDOSABLE

**BANCO DE CHILE \$ 200.000,00.-**

001-0320

794

PAGADERA A LA VISTA ENTERADA CON EFECTIVO

SANTIAGO, 03 de Agosto de 2012

EL BANCO DE CHILE PAGARÁ A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD RUT 72.576.700-5

LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL

PAGADERA SIN INTERESES, VÁLIDA HASTA EL 01 de Abril de 2013

SOLICITADA POR SOCIEDAD PRO AYUDA DEL NIÑO LISIADO

RUT 001.897.500-7

PARA RESPONDER A: FINANCIAMIENTO PROYECTO DEPORTIVO OLIMPIADAS INCLUSIVAS CUARTA REGION DE COQUIMBO

Form. 27489-1

DIRECCIÓN

Este documento no es endosable, excepto para su devolución al solicitante

INFORMESE SOBRE LA GARANTÍA ESPECIAL DE LOS DEPÓSITOS EN SU BANCO O EN [WWW.SBIF.CL](http://WWW.SBIF.CL)

p. BANCO DE CHILE

00535